



RESOLUCION N° **0702** DE 03 SEP. 2021

"Por la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 0910 del 20 de agosto de 2003"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 25 del Acuerdo No. 035 de 2005 del Consejo Superior y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 910 del 20 de agosto de 2003, se autorizó el reconocimiento de honorarios a los miembros del Consejo de la Universidad Pedagógica Nacional, en la forma y monto establecidos en el Decreto No. 1486 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1698 del 13 de diciembre de 2004, se modificó el parágrafo 1 de la Resolución No. 910 del 20 de agosto de 2003, en el sentido de señalar que el valor de los honorarios que haya lugar a sufragar a los integrantes del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, será calculado con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la sesión.

Que mediante Decreto No. 767 del 30 de mayo de 2020, "Por el cual se modifica el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional", establece que "(...) 4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda."

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar: Modificar el numeral 2.3 del artículo No. 2 de la Resolución Rectoral No. 910 del 20 de agosto de 2003, el cual quedará así:

2.3 Cuando se trate de participación en una sesión no presencial, el valor a reconocer será el equivalente a doce (12) salarios mínimos diarios vigentes.

Artículo No. 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. En lo demás, la Resolución Rectoral 910 de 2003 (modificada por la Resolución Rectoral 1698 de 2004) continúa vigente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 SEP. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, OJU

Aprobó: Fernando Méndez Díaz, VAD

Proyectó: Clara Emilia Poveda R.